



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 145 -2015-DRA/GOB.REG.TACNA**

FECHA: 21 MAY 2015

VISTO:

El Oficio N° 346-2015-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA del 20 de abril de 2015, remitido por el Director de la Oficina de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, dicta las disposiciones y lineamientos, que las entidades públicas deben realizar en los procesos de contrataciones de bienes y servicios u obras que requieran y a la vez, regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA y sus modificatorias, establece las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas en materia de Gestión Patrimonial Estatal; así mismo, en su Artículo 118°, determina al Órgano Administrativo responsable de cada entidad estatal, sobre el correcto registro, administración y disposición de los bienes muebles del Estado;

Que, con Resolución Gerencia Regional N° 411-2012-DRSA.T, del 11 de diciembre de 2012, se aprueba el Expediente Técnico con Código SNIP - 156015 del PIP denominado "Construcción de Defensas Ribereñas en el Sector Cerro Blanco del Rio Caplina Distrito de Calana-Tacna";

Que, con Resolución Directora Regional N° 281-2014-DRA-GOB.REG.TACNA del 20 de agosto del 2014, se conforma la Comisión de Liquidación Técnico Financiera de la obra "Construcción de Defensas Ribereñas en el Sector Cerro Blanco del Rio Caplina-Distrito de Calana-Tacna";

Que, con Resolución Directora Regional N° 372-2014-DRA-GOB.REG.TACNA del 27 de noviembre del 2014, se aprueba la Liquidación Técnico Financiera de la obra "Construcción de Defensas Ribereñas en el Sector Cerro Blanco del Rio Caplina-Distrito de Calana-Tacna";

Que, el Manual para la Administración de los Bienes Patrimoniales de las Entidades Públicas, establece que no se puede realizar ninguna acción administrativa o disposición del bien patrimonial, sin que exista un acto administrativo que lo autorice;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada con Ley N° 27902, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2015 y conforme a las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2015-PR/GR.TACNA y Resolución Ejecutiva Regional N° 135-2015-P.R/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, que los bienes muebles adquiridos con presupuesto de la obra "Construcción de Defensas Ribereñas en el Sector Cerro Blanco del Rio Caplina-Distrito de Calana-Tacna", por el importe de S/. 10,281.80 Nuevos Soles, pertenecen a la Dirección Regional de Agricultura Tacna.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 145 -2015-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 21 MAY 2015.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el alta e incorporación, con eficacia anticipada al mes de enero 2015, a las cuentas patrimoniales y contables de la Dirección Regional de Agricultura Tacna por el valor Total de S/. 10,281.80 Nuevos Soles (Diez Mil Doscientos Ochenta y Uno con 00/100 Nuevos Soles) de los bienes detallados en el anexo adjunto y que forma parte de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTA	1503 VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y OTROS		S/. 10,281.80
DIVISORIA	1503.02 MAQUINARIA, EQUIPO, MOBILIARIO Y OTROS		S/. 10,281.80
SUB DIVISORIA	1503.020102 PARA MOVILIARIO	S/. 850.00	
SUB DIVISORIA	1503.020301 EQUIPO INFORMATICO Y DE COMUNICACIONES	S/. 8,942.80	



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Administración, realice las acciones administrativas y contables para el cumplimiento de lo dispuesto con la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución al Gobierno Regional de Tacna y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las partes pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Distribución:

GRT
SBN
OAJ
OA
ULOG
UCONT
Archivo.

MESG/mah